

99/2021/RH-CECYTEJ
Guadalajara, Jal a 18 de junio de 2021

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

Aunado a un cordial saludo me permito informarle que de acuerdo al artículo 58 de la Ley del Instituto Pensiones del Estado de Jalisco, que a la letra dice *"El Instituto otorgará, conforme a las disposiciones de la presente Ley, las pensiones por jubilación, por edad avanzada, por invalidez, por viudez y orfandad, las cuales se regirán por las disposiciones contenidas en el presente capítulo."* Es al mencionado Instituto de Pensiones a quien le corresponde calcular y pagar las jubilaciones de los trabajadores afiliados, por parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE



NIDIA VANESSA SANCHEZ SALAZAR
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

C.c.c Martha Alejandra Sánchez Acuña. –Directora Administrativa
Braulio G. Vázquez Martínez. - Director General
Archivo